

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, Y LA ASOCIACIÓN CEEI ELCHE, CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL “PROGRAMA LLAMP C.V”. AÑO 2021.

València, año 2021

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. Rafael Climent González, conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud de su nombramiento por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías y del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra, D. José Javier García Zamora, en nombre y representación del Centro Europeo de Empresas e Innovación de ELCHE (en lo sucesivo la entidad colaboradora CEEI ELCHE), en su calidad de Presidente, con domicilio en Ronda de Vall d'Úxó, 125 - Polígono Industrial de Carrús de Elche, CIF: G03508348 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Alicante, Sección 1ª, número 2792, en virtud del apoderamiento mediante escritura pública de fecha 12 de febrero de 2018, ante el notario de Elche, Alicante, con el número de protocolo 142.

Las personas firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana, desarrolla una serie de medidas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y a favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen empleo en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

II. Que según dispone el artículo 9 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se le asignan las competencias en materia de economía sostenible, fomento del empleo y de la economía social, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, industria, energía, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo.

III. El 22 de diciembre de 2016 se presentaron al Consejo Valenciano del Emprendedor las conclusiones del estudio para la elaboración del Mapa del Emprendimiento de la Comunitat Valenciana. Entre las debilidades detectadas se encontraba, por un lado, reforzar el emprendimiento social, así como la involucración de las empresas a través de la responsabilidad social empresarial para fomento de la cultura emprendedora.

Por otra parte, la Comunitat Valenciana participó en el proyecto INTERREG iEER, junto con otras nueve regiones europeas, con el objetivo de fomentar el apoyo al emprendimiento joven, y cuyo principal resultado ha de ser la implementación de un plan de acción diseñado a partir de un diagnóstico de la situación del ecosistema emprendedor valenciano. Dicho diagnóstico muestra la dificultad para la consolidación de los proyectos empresariales una vez puestos en marcha.

Es por ello que desde la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se quiere fomentar el apoyo de actuaciones de fomento y desarrollo de actividades de asesoramiento y mentorización avanzada en emprendimiento sostenible (LLAMP AMES), así como de aceleración de proyectos emprendedores de triple impacto en la Comunitat Valenciana (LLAMP 3I), mediante el asesoramiento específico en áreas de especialización como social, ambiental, innovadora,

cooperativa o tecnológica, para su reorientación a triple impacto que proporcionen apoyo a la consolidación y el crecimiento de las actividades empresariales.

IV. Que la entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, y que tiene entre sus fines:

- Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador y diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial de la Comunitat valenciana, potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.
- Ser instrumento al servicio de políticas a escala local, regional, nacional y europea a favor de las PYMEs en los ámbitos de difusión de la cultura innovadora y emprendedora, estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales y la implantación de la sociedad de la información y el conocimiento.
- Impulsar las iniciativas dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión europea se determinen como prioritarias.
- Fomentar la colaboración con entidades públicas, privadas y profesionales para el desarrollo de programas y proyectos, a través de las necesidades detectadas por los distintos agentes del territorio.

V. Que durante el ejercicio 2020 los CEEIs de la Comunitat Valenciana, pusieron en marcha la Red de Puntos de Acompañamiento y Mentorización para el Emprendimiento Sostenible de la Comunitat Valenciana (AMES CV) especializados en desarrollo de negocio y asesoramiento estratégico, incluyendo servicios gratuitos de mentorización para afrontar la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el ámbito de los ODS con mayores garantías de éxito y aumentar la competitividad empresarial en fases iniciales de las empresas de la Comunitat Valenciana.

La RED implantada necesita ser ampliada para alcanzar mayor cobertura tanto territorial como sectorial en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para acercar los servicios de mentorización y asesoramiento estratégico a la ciudadanía e implantar una fase más avanzada de aceleración para aquellos proyectos que estén en la fase de desarrollo adecuada.

VI Que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinataria figuren inequívocamente en sus anexos.

VII. La Ley 1/2015, en su artículo 168.1 A) en su tercer párrafo, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes, y el único susceptible de utilizarse para las subvenciones de capital.

VIII. La finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la entidad colaboradora, receptora de los fondos, que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado en el capítulo IV Transferencias Corrientes, siendo el importe de la dotación de 49.000,00 € así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad colaboradora.

IX. La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 prevé una línea de subvención en el programa 322.55 - *Promoción del Emprendimiento, Cooperativismo y Economía Social*, línea distribuida S0552000 del capítulo IV, concretando el objeto y dotación de la misma y figurando como una de las entidades beneficiarias el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche.

X. Que dentro de este ámbito, se va a desarrollar este programa conjunto entre distintas entidades representativas del ecosistema emprendedor valenciano, bajo la coordinación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por el que estas entidades establecerán una red de asesoramiento, mentorización y acompañamiento, aunando su experiencia para el fomento del emprendimiento de triple impacto, formando un comité de expertos, colaborando en la difusión del programa para dotarlo de mayor visibilidad y alcance, y asumiendo cada una de ellas, en la fase de aceleración, el asesoramiento en el ámbito en el que está especializada.

Otro de los objetivos de la Red es la Cohesión Territorial a fin de conseguir un ecosistema emprendedor basado en la igualdad de oportunidades para emprender y desarrollar iniciativas empresariales en todo el territorio de la Comunitat para lo cual se coordinará con los agentes que presten servicios en el mismo y complementarán su oferta de servicios.

La relación de entidades beneficiarias de la línea nominativa S0552000 “Programa Llamp C.V” que colaboran en este proyecto con la entidad conveniada CEEI Elche (innovación y transformación digital), son los CEEIs Castellón (innovación y transformación digital), y Valencia (innovación, tecnología y transformación digital) , FEVECTA (área cooperativismo), NOVATERRA (ámbito social), AVAESEN (área medioambiental), FUNDESEM (Innovación social y tecnológica); y los Ayuntamientos de Alicante, a través de IMPULSALICANTE (área innovación Social, ahorro energético y estrategias colaborativas), y dentro del Ayuntamiento de València, LAS NAVES (orientación a misiones de innovación, cesión espacios, Demo Day, foro para presentación de resultados, feria de emprendimiento 3I) y VALÈNCIA ACTIVA (proyectos de iniciativa social y organización premios de startups de triple impacto participantes en el programa).

XI. La línea de subvención S0552000 “Programa Llamp C.V.” se encuentra contenida en el Objetivo 1 “Fortalecer el ecosistema emprendedor valenciano” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2019-2021, aprobado por Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de 30 de abril de 2020.

Así mismo, la citada línea de subvención se encuentra vinculada con el el subobjetivo 1.2 “Mejorar la eficiencia y eficacia del ecosistema emprendedor”, el subobjetivo 1.4 “Incentivar los servicios especializados y avanzados, y el subobjetivo 2.1 “Creación: fomentar el emprendimiento por oportunidad, innovador y con capacidad de crecimiento y generación de empleo”, del Plan Estratégico de Emprendimiento de la Comunitat Valenciana (2019-2023).

XII. En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

XIII. Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 2 de julio de 2021, tal como establece el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

XIV. El texto del presente convenio cumple con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

XV. El CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación, receptor de los fondos, de conformidad con lo que prevén sus estatutos, actúa exclusivamente como órgano de colaboración con la Generalitat y es mero canalizador e intermediario de la ayuda del Programa LLAMP CV para personas emprendedoras y empresas con menos de tres años de antigüedad beneficiarias a través de la Red de Puntos de Asesoramiento y Mentorización para el Emprendimiento Sostenible de la Comunitat Valenciana, no recibiendo ventaja económica alguna, siendo las empresas beneficiarias de las acciones previstas en el convenio las únicas que reciben una ventaja económica que pueda considerarse como ayuda a los efectos de la política de competencia de la Unión Europea. Por lo tanto, son las personas emprendedoras y empresas beneficiarias finales de las acciones previstas, y no el CEEI Elche, las únicas que reciben una ventaja económica que tendrá la consideración de ayuda de minimis, concedidas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215 de 07.07.2020), quedando, por lo tanto, sujeta a los límites y condiciones establecidas en el mismo y, en especial, a las previstas en los apartados 2 a 5 del artículo 3 del mencionado reglamento.

Tomando en consideración todo lo anterior, se concluye que la presente ayuda no es Ayuda de Estado y no falsea la competencia, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Por lo precedente, ambas partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones subvencionables.

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Generalitat y el CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación para el fomento y desarrollo de actividades de asesoramiento y mentorización avanzada en emprendimiento sostenible (LLAMP AMES), así como de aceleración mediante un asesoramiento específico en áreas de especialización como social, ambiental, innovadora, cooperativa o tecnológica, para su reorientación a triple impacto (LLAMP 3I)

2. Con cargo a la subvención se realizarán las siguientes actividades:

A) ACTUACIONES TRANSVERSALES -COORDINACIÓN Y CREACIÓN COMITÉ

La ejecución del proyecto requiere la coordinación de todos los agentes del ecosistema emprendedor valenciano implicados en el proyecto.

Para la coordinación, gestión y seguimiento del proyecto se organizará un Comité Técnico formado por un representante de cada uno de los agentes que participan en el programa.

Dicho comité mantendrá reuniones periódicas, así como una constante comunicación por distintas vías de comunicación (telefónica, electrónica, telemática, audiovisual etc) que permita la correcta coordinación, implementación, ejecución, seguimiento y evolución del proyecto, respetando los plazos propuestos.

Las principales funciones del comité técnico versarán sobre:

- Aportaciones técnicas a la planificación
- Definición de los criterios objetivos de selección de proyectos
- Seguimiento y monitorización del programa
- Análisis de ventajas e inconvenientes, y resolución de desviaciones
- Otros.

B) LLAMP AMES MENTORIZACIÓN AVANZADA

La Red LLAMP AMES, especializada en el desarrollo de negocio y asesoramiento estratégico, prestará servicios gratuitos individualizados de acompañamiento y mentorización a personas emprendedoras y empresas con menos de tres años de antigüedad para el impulso de iniciativas empresariales en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para convertir las ideas de negocio en proyecto empresarial, o incrementar su competitividad, dotándoles de una visión estratégica e innovadora para lograr la viabilidad empresarial. Se les prestará un asesoramiento de tipo mentoring realizando además un seguimiento para el correcto desarrollo de los proyectos y su avance continuo. Estos servicios se complementarán con actividades formativas grupales y con información sobre ayudas, subvenciones y otras fuentes de financiación.

Metodología de trabajo: el Plan de Actuación de la Red AMES CV en el ejercicio 2021 se realizará en cuatro fases

Fase I: Convocatoria y difusión. En esta fase se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Se realizará la convocatoria entre los meses de abril a junio de 2021, previa comunicación a los agentes del ecosistema valenciano del emprendimiento para su difusión a su red de emprendedores, así como una campaña de información, difusión y captación de proyectos.

Estas actuaciones consistirán en creación de un site en el portal “Emprenemjunts” de los CEEIs que recogerá toda la información sobre el programa, su alcance, los requisitos de participación, e incluirá el formulario de participación y un vídeo informativo. Además se fomentará la difusión en redes sociales profesionales.

Asimismo, los CEEIs organizarán un evento de presentación del programa a otros agentes del ecosistema emprendedor para fomentar su implicación y participación, y otro para los potenciales participantes en el proyecto.

2. En este sentido, los agentes podrán ir derivando proyectos que consideren susceptibles de ser mentorizados por AMES para que los CEEIs inicien la selección y evaluación de los mismos.

Fase II: Recepción de solicitudes y selección de proyectos

Las solicitudes de los proyectos y/o empresas interesadas se realizarán a través de un formulario que se pondrá a disposición de las personas interesadas en formato electrónico.

La selección de proyectos se llevará a cabo sobre la base de unos criterios previamente definidos, consensuados y aprobados, así como su baremación, confeccionando una lista ordenada, basados en características como:

- Ubicación de los proyectos
- Situación socio económica de la persona emprendedora
- Emprendimiento femenino
- Nivel de madurez del proyecto

Fase III: Evaluación y Diagnóstico de Proyectos:

Los proyectos y empresas seleccionados serán evaluados y diagnosticados en una primera entrevista individualizada, con la finalidad de profundizar en las características de cada proyecto y empresa.

En esta tercera fase se valorará la prestación de la mentorización, analizando aspectos como implicación en el proyecto, formación y experiencia, conocimiento y habilidades emprendedoras, desarrollo de la idea, innovación del proyecto/empresa, conocimiento del mercado, impacto social, tecnológico y de sostenibilidad y adecuación a los ODS.

Esta fase individualizada determinará la aptitud del proyecto y el diseño del itinerario personalizado de mentorización a seguir en función de las necesidades concretas de cada participante. Se elaborará un primer informe en el que se expondrán los datos básicos de la persona emprendedora y del proyecto, así como, una estimación del número de horas de mentorización que puede necesitar cada proyecto, itinerario y actividades formativas recomendables. Asimismo, se procederá a la organización de agenda y citas.

Su ejecución requiere la firma de un contrato de mentorización entre la persona emprendedora y su mentor y el CEEI correspondiente (formato y contenido aprobados) que llevara anexo el informe del párrafo anterior.

La metodología aprobada a aplicar sería la siguiente:

- Diagnóstico inicial. Consistirá en sistematizar la identificación y definición de la situación de partida del proyecto empresarial o empresa.
- Itinerario. Consistirá en realizar un Plan de trabajo individual en función del punto de partida de cada proyecto y de sus características.
- Informes. Se realizarán informes de seguimiento que reflejarán la situación de partida de cada proyecto empresarial, de los hitos alcanzados y entregables desarrollados, así como los pendientes de desarrollar.
-

Fase IV: Mentorización y Formación de los Proyectos Participantes:

Esta fase incluye todo lo relacionado con la prestación del servicio a los proyectos seleccionados y previamente evaluados y diagnosticados. En la mentorización se incluyen las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica empresarial a los destinatarios para la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales: Las personas emprendedoras tendrán asignado un mentor que les acompañará en el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos y negocios. El objetivo y entregables de esta actuación son:

- Definición y diseño de Modelos de Negocio
- Elaboración de Planes de empresa.

2. Mentorización a empresas de reciente creación y en fase de crecimiento: con los proyectos o empresas ya constituidos se trabajarán en las necesidades concretas, centrandó la mentorización de las mismas en la resolución de problemas específicos, no siendo excluyente realizar una mentorización global si así fuera necesario.

Los objetivos y resultados en esta actuación son:

- Diagnóstico de necesidades empresariales
- Elaboración de Planes de Acción
- Seguimiento, asesoría y acompañamiento en la toma de decisiones

3. Información de las ayudas y subvenciones destinadas a los usuarios: Identificar posibles ayudas y financiación que puedan contribuir a impulsar los proyectos según la naturaleza, características y tipología de negocio, así como su fase de crecimiento. Asimismo, se les facilitará información sobre metodología y vías de búsqueda de financiación o inversores, y sobre los actos o eventos a los que se les recomienda asistir con esta finalidad. Esta acción se realizará con todos los proyectos y empresas participantes, independientemente si ya está constituida o no.

4. Realización de actividades formativas en diferentes áreas empresariales: acciones formativa grupales, en coordinación con el resto de CEEIs, con la participación de diversos webinars de temáticas adaptadas a las características y necesidades de los proyectos y empresas seleccionadas, relacionadas con:

- ✓ BIK itinerarios
- ✓ Emprendimiento social/sostenible
- ✓ Economía Circular / ODS
- ✓ Marketing Digital
- ✓ Líneas de Financiación / Ayudas
- ✓ Ventas
- ✓ otros

5. Orientación de los proyectos/empresas hacia el Triple impacto innovador, medioambiental y social. Los proyectos/empresas seleccionados tendrán cierta vocación innovadora, social y medioambiental, siendo labor de las/os mentores orientarlos hacia el triple impacto. Aquellos proyectos/empresas ya constituidos cuya orientación tenga mayores garantías de triple impacto podrán ser derivados a la Actividad 2: Aceleración de triple Impacto 3I, descrita en el apartado C)

Todas las acciones descritas se llevarán a cabo mediante el uso de la metodología diseñada, pudiendo hacer uso de las herramientas:

- ✓ CEEI BIK Idea, Start Up, ScaleUP.
- ✓ Desing Thinking.
- ✓ Scaling Lean.
- ✓ Lean Start Up.

Asimismo, se hará uso de una nueva herramienta diseñada para la medición del impacto social y sostenible de las organizaciones.

Se trata de ofrecer un servicio de mentorización y acompañamiento, siendo las personas promotoras de cada proyecto o empresa quienes debe poner los recursos suficientes para el desempeño y ejecución de su propio itinerario de trabajo personalizado bajo las indicaciones y sugerencias de su mentor/a.

Además, para una mayor amplitud y adecuación de las necesidades de cada proyecto o empresa, los CEEIs colaborarán con las diferentes entidades y agentes del ecosistema valenciano de emprendimiento, en especial con las que forman parte del PROGRAMA LLAMP CV para la derivación de proyectos y/o para dar cobertura a necesidades no incluidas en los servicios AMES, que sí ofrezcan estos agentes.

RESULTADOS ESPERADOS PROGRAMA LLAMP AMES MENTORIZACIÓN AVANZADA

Al finalizar el plazo de ejecución, 31 de octubre de 2021 se elaborará un informe que contendrá los hitos y resultados alcanzados.

El programa LLAMP AMÉS prevé dar cobertura a un total de 45 proyectos, correspondiendo al CEEI Elche un total de máximo de 15 proyectos, con una dedicación máxima de 100 horas por proyecto, si bien se podrán destinar horas no utilizadas en unos proyectos a otros proyectos que si lo requieran o aumentando el número de proyectos mentorizados.

De cada proyecto mentorizado el CEEI Elche custodiará los documentos que contengan los modelos de negocios, los planes de Empresa y los planes de acción, así como cualquier documentación que acredite el servicio prestado.

En cuanto al nº Actividades Grupales coordinadas por los 3 CEEIs, dependerá de las necesidades de formación de los proyectos y/o empresas mentorizados (Nº usuarios participantes, Nº horas formativas)

C) PROGRAMA DE ACELERACIÓN 3I TRIPLE IMPACTO

El programa de aceleración de triple impacto comprenderá un servicio específico de asesoramiento a proyectos previamente mentorizados por el programa AMES, pero también se puede acoger en este programa a otros no mentorizados previamente pero que necesiten este servicio de aceleración.

El programa se desarrollará en tres fases:

Fase I: Convocatoria y difusión. Prevista para abril-junio de 2021

Aplica lo indicado en la fase I del programa AMES.

Fase II: Selección Empresas Participantes. Según criterios y baremación previamente establecidos por el comité de expertos. Selección de proyectos propios que se desarrollen en las entidades o asociaciones conveniadas para la reorientación a triple impacto.

Los criterios de acceso se determinarán por una comisión de personal experto formada por una persona representante de cada entidad participante de la red del programa LLAMP CV, y consensuados con el centro directivo gestor de la Conselleria, que además participarán en el proceso de selección. En todo caso, los criterios serán públicos y estarán relacionados con:

- Receptores del programa AMES
- Criterios de ubicación de los programas. Zonas con riesgo de despoblación.
- Emprendimiento femenino
- Emprendimiento inclusivo
- Edad del equipo emprendedor. Menores de 35 años y de más de 45 (revisable).
- Situación socio económica de las personas que forman parte del equipo

- Grado de disrupción o impacto que provoca la actividad: Puestos de trabajo generados, Trabajo sobre colectivos con vulnerabilidad, ventajas medioambientales, disrupción tecnológica con criterios innovadores, sociales y medioambientales.
- El ámbito y sector al que pertenece, y destinatarios a los que se dirige.
- Solvencia técnica y económica a través de un estudio de viabilidad o plan de empresa aportado por los mismos. En el caso de no tener cubierto este criterio, el proyecto o empresa podrá ser derivado a la actividad 1 de este proyecto para su confección.

Fase III: Aceleración de empresas seleccionadas, en función del área de especialización de cada entidad.

Realización de las siguientes Acciones con los proyectos seleccionados:

- Asesoramiento específico en el área de especialización de la entidad:
Social, Ambiental, innovadora, cooperativa de los proyectos.
- Análisis de la propuesta digital.
- Visión Misión 2030. Innovación y economía social
- Alineación y Orientación con las ODS.
- Orientación financiera
- Acceso e información sobre ayudas públicas y fuentes de financiación
- Empoderamiento femenino
- Preparación hacia programas de CPI e innovación social.

Todas estas acciones serán desarrolladas en función del área de especialización de las diferentes entidades participantes en la línea de subvención, para la implementación y ejecución de este programa. En el caso de CEEI Elche: innovación y transformación digital.

Actuaciones que incluye el programa ACELERACIÓN 3I:

- Ámbito de desarrollo comercial del proyecto, a través de la ampliación de los mercados existentes y la identificación de nuevos mercados y oportunidades, que generen el volumen necesario para concretar su potencial de crecimiento.

- Identificación y planificación de las inversiones necesarias para el proceso de crecimiento acelerado.
- Plan de financiación: búsqueda y concreción de las fuentes de financiación adecuadas para el proceso de aceleración. Se explorarán vías de financiación novedosas (corwfundig, los business angels) con conciencia social y medioambiental y también se incorporarán otras fuentes más tradicionales.
- Análisis propuesta digital del proyecto: cómo explotar todas las posibilidades que ofrece la digitalización para apoyar e impulsar el proceso de aceleración de la empresa.
- Innovación y planteamiento tecnológico de la iniciativa: identificación de los elementos innovadores de la propuesta y su alineación con los objetivos de crecimiento que se proponen. Introducción de otros elementos innovadores que mejoren los procesos, los servicios y los productos a la iniciativa para contribuir al proceso de aceleración.
- Contribución del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Incorporación a la propuesta de valor del proyecto de los ODS a través de la metodología SDG-COMPASS. Se trata de hacer de los ODS elemento transversal que aporte valor y que contribuya a los planes individuales de aceleración
- Incorporación de la metodología del Plan de Igualdad para la transversalidad en igualdad de género a los planes de aceleración como un valor fundamental del funcionamiento de las entidades con orientación social.

RESULTADOS ESPERADOS ACELERACIÓN TRIPLE IMPACTO

Al finalizar el plazo de ejecución, 31 de octubre de 2021 se elaborará un informe que contendrá los hitos y resultados alcanzados.

Teniendo en cuenta la totalidad de proyectos (15) que se pretende cubrir en el Programa Llamp en esta segunda actividad de 3I, el número proporcional que correspondería de acuerdo con la dotación destinada a CEEI Elche sería de:

Nº de proyectos o empresas acelerados - máximo de 5 proyectos, contando con el apoyo de las entidades conveniadas en el marco del "Programa Llamp C.V.", indicando, el área de especialización y las entidades colaboradoras que han participado.

3. Definición de indicadores de evaluación, monitorización y seguimiento.

La Red LLAMP CV definirá unos mecanismos de evaluación, monitorización y seguimiento a través del diseño y definición de una serie de indicadores que resulten más adecuados para medir los servicios de formación, asesoramiento y mentorización.

Estos indicadores permitirán una evaluación y seguimiento homogéneo de los servicios prestados en todos los puntos Red de las tres provincias. Medirán, entre otros, el grado de intensidad con que se presta el servicio en función de las necesidades concretas de cada proyecto, el grado de satisfacción de las personas usuarias en relación con los servicios prestados, con las infraestructuras y con el personal técnico que les ha atendido y la medición del impacto del número de iniciativas apoyadas.

Dada la situación provocada por la pandemia del virus COVID-19, y con el fin de paliar las consecuencias provocadas, se establecerán mecanismos de actuación tanto presenciales como virtuales o digitales.

SEGUNDA. Acceso, utilización e introducción de datos en la Plataforma Coloborem (Canal de Acceso Único, en adelante CAU) en su atención a las personas emprendedoras.

1. La entidad CEEI Elche accederá y registrará los resultados de los servicios prestados en su atención a las personas emprendedoras a través del CAU propiedad de la Generalitat.

2. La principal funcionalidad del CAU reside en recoger todos los servicios que la entidad haya prestado a personas emprendedoras con la finalidad de disponer de información para obtener indicadores de actividad y servicios de forma homogénea, definidos sobre la base de una cadena de valor previamente establecida.

3. La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como responsable del tratamiento de datos registrados en CAU, recabará la información que las entidades hayan registrado de los servicios prestados a las personas emprendedoras atendidas en la plataforma,

al objeto de conocer la actividad del ecosistema, el perfil de la persona emprendedora en la Comunitat Valenciana, el seguimiento y trazabilidad de las personas emprendedoras atendidas, así como la obtención de indicadores de impacto de la actividad del ecosistema.

4. Las personas designadas por la entidad, a las que se asigne credencial de usuario de CAU para actuar como agentes en el registro de los servicios prestados a las personas emprendedoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Introducir los datos requeridos por la aplicación CAU de las personas emprendedoras atendidas por la entidad, así como de los servicios prestados, de acuerdo con la tipología de servicios establecida en la cadena de valor definida a tales efectos.

b) No utilizar el CAU ni los datos incluidos en el mismo para fines distintos a los establecidos en este Convenio.

c) Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

d) Serán corresponsables del adecuado cumplimiento de la normativa de protección de datos que introduzcan en el sistema, así como de todos los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso y conocimiento a través del CAU.

5. La persona emprendedora, como interesada en relación con sus datos personales, tiene derecho a obtener cumplida información del tratamiento de los mismos, conforme a los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos.

a. Cuando los datos personales de la persona interesada se obtengan por parte de una administración pública, la agente, le facilitará la información del tratamiento de datos que figura en el ANEXO I, de forma clara e inteligible, antes de recoger los datos en la plataforma.

Esta información se facilitará a la persona emprendedora a través del envío de SMS, correo electrónico o sistema similar que deje constancia del envío. Si esto no fuera posible se entregará la información en mano. En ese momento la persona que actúe como agente señalará en la aplicación que se ha prestado la información sobre el tratamiento de datos de carácter personal. En caso contrario, no podrá recoger datos de la persona emprendedora en la aplicación del CAU.

b. Cuando los datos personales que hacen referencia a la persona interesada se obtengan por parte de una entidad que no tenga la consideración de administración pública, se recabará el consentimiento cumpliendo la entidad con su base de legitimación y en el caso de tratarse de entidades cuya base de legitimación sea el apartado 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, se podrá utilizar el modelo que figura en el ANEXO II.

Cuando no se pueda dejar constancia de haber informado a la persona emprendedora sobre la política de protección de datos, o en su caso, no se haya podido recabar su conformidad al tratamiento de datos de carácter personal, estos no podrán ser incorporados a la plataforma, más allá de un conteo en el que se establezca, sin datos personales, el número de personas atendidas.

TERCERA. Financiación de las actuaciones

1. La Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se compromete a afectar el gasto realizado correspondiente a las actuaciones objeto del presente convenio con cargo al Programa 322.55 "*Promoción del Emprendimiento, Cooperativismo y Economía Social*", en el ejercicio 2021, la línea de subvención S0552000, Capítulo IV, denominada "Programa Llamp C.V", está dotada con una cantidad máxima estimada de 49.000,00 euros para el CEEI Elche Centro Europeo de Empresas e Innovación que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.01.322.55.481.01.

Dicho importe se destinará a financiar los gastos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades detalladas en la cláusula primera de este Convenio, siempre que resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indubitada a la actividad subvencionada, conforme a la naturaleza de la misma, y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

CUARTA. Gastos subvencionables

1. Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados y abonados por la entidad entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2021, conforme el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, por los siguientes conceptos:

a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio de la entidad beneficiaria destinado a la ejecución del proyecto LLAMP incluidos aquellos que se destinen a funciones de coordinación, gestión, supervisión y organización de los mismos. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto del convenio, debidamente acreditadas.

b) Gastos derivados de la contratación de personal docente o ponentes para la realización de acciones formativas o de mentorización.

c) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estén basados en costes medios reales imputables a la realización del proyecto, en la parte que razonablemente corresponda, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La imputación se realizará mediante un procedimiento de imputación de gastos generales a tanto alzado de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Se establece un coste hora de 40 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos. El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico de auditoría motivado sobre el método de imputación utilizado. En cualquier caso, la suma de éstos no superará el 15% de los costes directamente imputables al proyecto justificados.

d) Desplazamientos del personal propio para la realización de las actividades objeto del convenio.

e) Gastos de elaboración, maquetación e impresión de material de oficina y material didáctico y técnico para la elaboración de la documentación que utilice el personal en la realización de sus funciones así como las que deba facilitar a quienes participen en los programas. Así como gastos de la realización de las encuestas.

f) Gastos derivados del diseño, la comunicación y la difusión de las actuaciones, incluidos aquellos realizados por redes sociales para promocionar las actividades del convenio.

g) En el supuesto de que las actuaciones previstas no pudieran realizarse de forma presencial, por las limitaciones de aforo y medidas de seguridad impuestas por la normativa vigente ante la situación de pandemia global, o tuvieran que realizarse en un formato híbrido (presencial – online) se podrán imputar a la subvención gastos como:

- Licencias de uso temporales de aplicaciones para la organización de eventos virtuales.
- Gastos en servicios informáticos directamente relacionados con las actuaciones previstas.
- Otros gastos en materiales o de funcionamiento directamente relacionados con la preparación, ejecución y seguimiento de las actuaciones en formato virtual.

h) Gastos de la auditoría prevista para la revisión de la documentación justificativa del Convenio.

Si bien, dicho gasto solo podrá tener la condición de gasto subvencionable en el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de alguna persona miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria, salvo lo establecido en el apartado 6.d) de esta cláusula.
- b) Las multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
- c) La adquisición de inmovilizado, material o inmaterial de todo tipo.
- d) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- e) Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- f) Los billetes y títulos de transporte emitidos y no utilizados, salvo justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases distintas a la clase turista o económica.
- g) Los gastos extras de hotel.
- h) Los gastos suntuarios, los obsequios y los demás gastos similares que no estén directamente vinculados con la consecución de los fines de la entidad.
- i) Los gastos financieros e intereses deudores de las cuentas bancarias.
- j) Los anticipos reintegrables.
- k) Los gastos de otros ejercicios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

3. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y demás impuestos indirectos como consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no excederá del 50 % del importe de la actividad sumando los precios de todos los subcontratos.

Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad concertada con terceras partes se respeten los límites que se establezcan en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos, y las contratistas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades a realizar con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2º. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

QUINTA. Acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

La entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación ha acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio, que no está incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

SEXTA. Justificación y plazo

1. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 20 de noviembre de 2021.

2. La entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de un informe de auditoría de cuentas suscrita por persona profesional inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas, con expresión, de los resultados alcanzados por las mismas.

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la dirección general competente en materia de emprendimiento la documentación recogida en la letra b) de ese artículo.

En todo caso, la memoria económica abreviada contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión, así como la justificación del pago de las mismas.

- En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Declaraciones responsables de la entidad beneficiaria con indicación de los resultados obtenidos realizados al amparo de este convenio.

- En caso de que la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de las mismas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Certificaciones acreditativas de que la entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación y se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad

Social, o autoriza para su obtención de forma telemática por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

- Declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de quien realice la auditoria cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

4. Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente Convenio se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

6. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía en que resulten afectados por la subvención concedida.

La referida obligación les será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura y conllevará la obligación de conservación de los mismos durante el plazo que disponga la administración para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento

de las restantes obligaciones o cargas surgidas de la concesión, debiendo garantizarse a la persona auditora y, en su caso, al órgano gestor de las ayudas, el acceso a las mismas y la comprobación de su estampillado. Especialmente, quedarán obligadas las entidades beneficiarias a hacer constar los referidos extremos cuando pretendan hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualquier otra ayuda o subvención, en cuyo supuesto deberá manifestar expresamente que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarlo en una subvención. La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Informe de auditoría

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, será quien designe la entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación y se ajustará a lo dispuesto en la EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de las personas auditoras de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quien lleve a cabo la auditoría emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- c) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de las acreedoras y de los documentos - facturas, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula Segunda del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este convenio; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- f) Que el cálculo para la imputación de costes indirectos se ha realizado conforme a los principios y normas de contabilidad.
- g) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- h) Que las entidades beneficiarias disponen de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la empresa proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- i) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, o que en su caso, estas subcontrataciones han sido autorizadas.
- j) Que se han cumplido o grado de cumplimiento, de los resultados a conseguir establecidos en la cláusula primera relativa a las actuaciones a ejecutar, con indicación expresa, en su caso, de los importes de minoración.
- k) Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

l) Que las facturas y documentos que hayan servido para justificar el gasto subvencionado han sido marcadas, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, con objeto de reflejar que las mismas se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía que se imputa a la subvención concedida.

m) Acreditación del pago de las facturas.

3. Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

OCTAVA. Pago de la subvención.

1. Los pagos correspondientes a las aportaciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se harán efectivos a la CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación tras la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa acompañada del informe de auditoría.

2. La entidad podrá solicitar el pago anticipado de la subvención por un importe máximo del 100 % del total del importe concedido, sin obligación de presentación de garantías, en base a lo dispuesto en el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones y del artículo 171.2 de la Ley 1/15, de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Todo ello en relación con el artículo 44.6 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021. En ese caso será exigible la presentación previa de informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

3. En el supuesto de que el importe total justificado fuese inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las

actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo la beneficiaria, en su caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

NOVENA. Obligaciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se compromete a:

- a) Coordinar las actuaciones de las entidades integrantes del programa LLAMP AMES y ACELERACIÓN 3I, en la ejecución de las actuaciones y fases previstas en la ejecución del presente convenio.
- b) Facilitar a la entidad beneficiaria el apoyo necesario en el desarrollo de los programas.
- c) Realizar difusión y publicidad de las acciones subvencionadas.
- d) Aprobar el gasto y proponer el pago de la ayuda conforme a los gastos debidamente justificados.
- e) Como responsable del funcionamiento del CAU, está obligada a implantar y mantener el sistema informático que le da soporte, al objeto de que las entidades puedan registrar adecuadamente los servicios que prestan a las personas emprendedoras. Se encargará de la gestión de altas y bajas en el CAU de las personas designadas por las entidades para actuar como agentes en el registro de servicios prestados.

DÉCIMA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Acreditar ante la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en la cláusula segunda.
- b) Facilitar a la citada subdirección general las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones, que se estimen pertinentes.

- c) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, la concesión, en su caso, de las ayudas recibidas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados destinados a los mismos fines.
- d) Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la subvención concedida le sea requerida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
- e) Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
- f) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- g) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, la información relativa a la organización de actos, eventos, así como las actuaciones de captación y difusión del programa y otra información relevante correspondientes a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.
- h) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, la relación de proyectos o empresas participantes en el programa, en la fase de mentorización, al menos trimestralmente, y en la fase de aceleración, al menos mensualmente.
- i) Cumplir con el resto de obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- j) Colaborar con la Conselleria en la difusión del conocimiento de los servicios de la aceleradora pública de triple impacto Llamp, de la Generalitat en aquellos actos, foros o encuentros de emprendimiento,

empleo o empresariales que organice o en los que participe, para acercar a la ciudadanía los programas de fomento del emprendimiento, su acceso y participación activa.

k) Colaborar y/o participar en aquellos actos, jornadas o eventos organizados por el resto de entidades conveniadas en el Programa LLAMP CV.

l) La entidad al registrar en el CAU los servicios que se presten a las personas emprendedoras a través de sus agentes, tendrán las siguientes obligaciones:

- Ser responsable, así como sus agentes, respecto de los datos que introducen en el sistema y de aquellos datos de carácter personal a los que tengan acceso o conocimiento a través del sistema.
- Designar a las personas de su entidad que actuarán como agentes para el registro de datos en el CAU, solicitando su credencial de usuaria para el acceso y uso el sistema.
- Comunicar, exigir y formar a sus agentes en el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional y en materia de protección de datos de carácter personal.
- No utilizar el CAU ni los datos incluidos en el mismo para fines distintos a los establecidos en este Convenio. En el caso de que la entidad destine los datos a alguna finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido ante las autoridades competentes.
- Comunicar las variaciones en la designación (altas/ bajas) de las personas que actúan como agentes de la entidad.
- Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación conforme a la Cláusula Décimo Tercera.

DÉCIMO PRIMERA. Transparencia

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat a través de la gvaOberta en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación deberá dar publicidad de la presente subvención indicando, a través de su página web, la entidad pública concedente, el importe recibido, y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO SEGUNDA. Autorización para la difusión de resultados.

1. Con el objetivo de conseguir la máxima difusión de la cultura emprendedora, las actuaciones que se realicen como consecuencia del presente convenio podrán ser divulgadas indistintamente por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat y por la entidad subvencionada.

En cualquier caso deberá respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

2. Toda la documentación, publicidad, imágenes y materiales deberán hacer uso de lenguaje no sexista y, en su caso, fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMO TERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La entidad que suscribe el Convenio deberá informar a las terceras partes, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellas el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Así mismo, se informa de:

1. Responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, de la persona que ejerza la representación legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>.

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>.

6. Delegación de Protección de Datos: En todo caso podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

7. Más información de protección de datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

DÉCIMO CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

El órgano mixto de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, deberán remitirse a la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por las siguientes personas:

Por la entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación

- La persona que ocupe el cargo de director de la entidad, o persona en quien delegue
- La persona que ostente la coordinación del proyecto, o persona en quien delegue

Por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo:

- La persona que ocupe la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, o persona en quien delegue

- La persona que ocupe la jefatura del servicio de Fomento del Emprendimiento, o persona en quien delegue

La designación de las personas que actúen en representación de la Generalitat en el órgano de seguimiento se realizará de acuerdo con el principio de la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consejo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto de la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Mixta.

3. Ejercerá la Presidencia de la Comisión Mixta la persona que ocupe la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento o persona en quien delegue y la Secretaría de la Comisión Mixta la persona que ocupe la jefatura de servicio de Fomento del Emprendimiento o persona en quien delegue.

4. La Comisión Mixta se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Sección 3ª "Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas", del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMO QUINTA. Régimen de Compatibilidad.

1. La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financien las actividades subvencionadas, si bien, la beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo, la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

2. La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante el presente convenio, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de la dirección general de Emprendimiento y Cooperativismo la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

DÉCIMO SEXTA. Control y Seguimiento

1. La entidad CEEI Elche, Centro Europeo de Empresas e Innovación deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones y, en especial, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurran las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos, así como de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior.

b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad a la fecha del presente convenio de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

Para determinar los efectos del incumplimiento, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación incumplido.

3. El procedimiento de revocación total o parcial, lleve o no implícito el reintegro de subvenciones se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA. Plan de control.

Se aplicará el siguiente plan de control, aprobado por el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 17 de marzo de 2021, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a «elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas» y a nivel autonómico, en el artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión prevista en la cláusula décimo cuarta.

CONTROL ADMINISTRATIVO

✓ Alcance:

Para la línea de subvención S0552000 se revisará el 100% del informe de auditor presentado por el beneficiario que acompaña a la solicitud de pago de la subvención.

- ✓ Modo de ejecución: se comprobará que el informe de auditor contiene referencia expresa a todos los extremos exigidos en el convenio y en la normativa vigente.

Asimismo, se observará que la cuenta justificativa anexa al informe de auditor contiene información suficiente y detallada de los gastos imputados, y su relación directa con la naturaleza de las actuaciones financiadas.

Por otra parte, se realizará la revisión y comprobación de la memoria de actuaciones presentada. Se comprobará su adecuación a las actuaciones previstas, el nivel de concreción de la información que contengan, así como que se adjuntan los documentos que sirven de pista de auditoria de su efectiva realización (listados, partes de trabajo, planes, informes, correos, etc.)

- ✓ Plazo de ejecución:

El plazo máximo para llevar a cabo el control administrativo será de 2 meses desde la fecha de presentación de la cuenta justificativa y memoria por el beneficiario, salvo que el órgano gestor solicite subsanación de defectos subsanables en la documentación aportada, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde la fecha de la efectiva subsanación.

- ✓ Documentación acreditativa de la ejecución del control:

Cumplimentación en cada expediente de un check list que recoja todos los aspectos de la comprobación, realizada por el personal técnico, y del certificado de aprobación de la verificación firmado por el órgano gestor de la comprobación.

CONTROL MATERIAL

El control material se efectuará documentalente, mediante el análisis exhaustivo de la memoria justificativa de los programas, actividades y actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio, así como sobre la base de las pruebas gráficas, audiovisuales o documentales de su efectiva realización, que acreditan las distintas fases o trámites necesarios para su desarrollo y difusión. Asimismo, la comisión mixta, prevista en la cláusula décimo cuarta del convenio, asume las

funciones de seguimiento de la ejecución de las actuaciones. Este control material se reflejará asimismo en un documento check-list que contenga todos los aspectos y elementos verificados.

Se considera que los controles sobre el terreno son innecesarios por una parte, porque no aportan valor probatorio a las evidencias obtenidas en el control documental, por otra parte, en la cláusula décima, letra g) se determina como una obligación de la entidad la de comunicar la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas, así como las actuaciones de captación y difusión del programa, y en la letra h) la de comunicar el listado de proyectos que participan en el programa, lo que permite un seguimiento concomitante de la ejecución de los proyectos, así como el control del cumplimiento de su programación, y porque las visitas in situ significarían una carga innecesaria y de difícil ejecución por los recursos humanos disponibles, sin menoscabo de la eficiencia en sus funciones, por tanto, sería ineficiente.

Finalmente, el control de calidad se efectuará por la persona titular del servicio de fomento del emprendimiento, que de forma aleatoria seleccionará una muestra de los controles efectuados por el personal técnico, que representen al menos el 10% de las subvenciones concedidas.

DÉCIMO OCTAVA. Naturaleza del convenio.

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por las cláusulas del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el Título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ajustando su contenido, trámites preceptivos, extinción y efectos de la resolución del convenio a lo dispuesto en sus artículos 49 y ss.

Asimismo, el texto del presente convenio cumple con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

DÉCIMO NOVENA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones recogidas en el mismo, realizadas desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2021.

VIGÉSIMA. Causas de Resolución.

1. El presente convenio se extinguirá una vez cumplido su objeto, cuando finalice su plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualesquiera de las causas previstas en el convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de normativa de aplicación.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su resolución.
3. También podrá extinguirse anticipadamente mediante acuerdo motivado de las partes, en cuyo caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, en su caso a la determinación de las cantidades económicas a percibir por la entidad beneficiaria, previa justificación y auditoría de los gastos incurridos, del modo establecido en el presente convenio.
4. En el caso de resolución del convenio con carácter previo al fin de su vigencia, la entidad deberá finalizar aquellas actuaciones ya iniciadas hasta la conclusión de su ejecución, según lo previsto en el convenio.
5. La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo procederá a la minoración de la cuantía de la subvención concedida en caso de no justificarse la totalidad de la misma.

VIGÉSIMO PRIMERA. Legislación y jurisdicción aplicables

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta que fija la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión Mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, las partes firman el presente documento.

<p>EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO</p>	<p>EL PRESIDENTE DEL CEEI-ELCHE CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN</p>
	<p>GARCIA ZAMORA JOSE JAVIER - 33487202F</p> <p>Firmado digitalmente por GARCIA ZAMORA JOSE JAVIER - 33487202F Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-33487202F, givenName=JOSE JAVIER, sn=GARCIA ZAMORA, cn=GARCIA ZAMORA JOSE JAVIER - 33487202F Fecha: 2021.09.23 13:50:51 +02'00'</p>
<p>Rafael Climent González</p>	<p>José Javier García Zamora</p>

ANEXO I: INFORMACIÓN A LA PERSONA EMPRENDEDORA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

INFORMACIÓN POR CAPAS: INFORMACIÓN BÁSICA

Identidad de las entidades responsables (corresponsables) del tratamiento: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y el CEEI Elche.

Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Facilitar que las entidades que desarrollen actividades de fomento del emprendimiento (en adelante, entidades) presten una mejor atención a las personas emprendedoras. El tratamiento de datos estará legitimado por las competencias o funciones reguladas en la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat.

- Si la entidad colaboradora forma parte del sector público: la legitimación estará fundamentada en el interés público (6.1.e) RGPD).
- Si la entidad colaboradora es una entidad privada: la legitimación se basará bien en el consentimiento (6.1.a) RGPD) bien en el interés legítimo debidamente justificado (6.1.f) RGPD).

Ejercicio de derechos de protección de datos: Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, mediante escrito presentado conforme a lo indicado en el siguiente enlace: http://www.gva.es/inicio/procedimientos?Id_proc=19138 o ante cualquier entidad colaboradora.

Más información:

<http://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos/economia-social-y-emprendimiento>

ANEXO II: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS

D. _____, con DNI _____, como usuario/a del servicio que ofrece la plataforma informática Coloborem (Canal de Acceso Único de la Generalitat, en adelante CAU) que permite registrar los servicios prestados a las personas emprendedoras por las entidades del ecosistema valenciano, quedo informado, en relación con el tratamiento de mis datos personales, en los siguientes términos:

- La entidad responsable (corresponsable) del tratamiento es (*nombre de la entidad que desarrolla la actividad de fomento para personas emprendedoras*). Tratará los datos con base en el consentimiento otorgado al pie del presente documento.
- La finalidad que motiva el tratamiento de los datos de carácter personal por parte de la persona responsable es única y exclusivamente el registro de los servicios de apoyo prestados a las personas emprendedoras.
- Este tratamiento de datos es necesario para prestar el servicio de apoyo a la persona emprendedora a través de la incorporación de sus datos en el sistema y sus datos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban.
- En caso de que usted no utilice servicios de la entidad del CAU durante un período de 5 años, su perfil se desactivará, dejando de ser visibles sus datos personales para todas las entidades colaboradoras.
- Usted tiene el derecho a solicitar, mediante escrito, el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, el derecho a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ello deberá dirigirse a (*nombre de la entidad que desarrolla la actividad de fomento para personas emprendedoras*) con domicilio _____ o al correo electrónico _____ acompañando copia de su DNI.
- De la misma forma usted tiene derecho a revocar el consentimiento en cualquier momento y darse de baja en el CAU cuando así lo desee ante (*Nombre de la entidad que desarrolla la actividad de fomento para personas emprendedoras*). La revocación del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basado en su consentimiento inicial.
- Asimismo, usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

De acuerdo con lo anterior, quedo informado/a en relación con el tratamiento de datos personales efectuado por el CAU y consiento al tratamiento de mis datos por parte de (*entidad que desarrolla la actividad de fomento para personas emprendedoras*) de conformidad con la información proporcionada.

En _____ a _____ de 202__

FIRMA DEL/LA INTERESADO/A

ANEXO III: POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos

La presente política de protección de datos establece las normas destinadas a garantizar, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (en adelante, la Conselleria), y las Entidades que desarrollen actividades de fomento del emprendimiento adheridas, la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales en relación con el tratamiento Plataforma Coloborem (Canal de Acceso Único, en adelante CAU), como corresponsables del tratamiento.

Los datos personales que se recaben serán tratados respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ámbito de aplicación

Esta política se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos en un fichero o destinados a incluirse.

Corresponsable del tratamiento

Tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento *“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento”* (art. 4.7 RGPD); *“Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento”* (art. 26.1 RGPD).

Existen dos corresponsables del tratamiento de los datos personales:

a) La Conselleria es responsable del tratamiento de los datos respecto del funcionamiento del sistema en su conjunto, pues proporciona los medios que permiten tratar los datos introducidos por las entidades usuarias, así como todos los servicios básicos vinculados a la gestión de las mismas.

De acuerdo con el Decreto 130/2012 de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, esta responsabilidad será ejercida con carácter general por el órgano directivo que tiene atribuidas competencias sobre los servicios comunes de la Conselleria, sin perjuicio de que en casos de materias concretas se ejerza desde el órgano o unidad administrativa competente. De esta circunstancia se dejará constancia en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Conselleria (en adelante, RAT).

b) Entidades que desarrollen actividades de fomento del emprendimiento : Son las entidades usuarias del sistema. Pueden introducir los datos personales de las personas emprendedoras que soliciten apoyo u orientación, y en su

caso los actualizan con las acciones que reciben. Tienen la consideración de responsables respecto de los datos que introducen en el sistema.

Registro de las Actividades de Tratamiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RGPD, el tratamiento está incluido en la relación actualizada de las actividades de tratamiento que la Conselleria lleva a cabo, y se encuentra disponible en el RAT publicado por la Conselleria en su web, en el siguiente enlace: <http://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos>.

Recogida de datos personales

Los datos de carácter personal que se recaben directamente o indirectamente de la persona interesada serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la actividad de tratamiento CAU que figura en el RAT de la Conselleria.

Cuando los datos personales que hacen referencia a la persona interesada, se obtengan de la misma, la persona que actúa como agente de la entidad colaboradora en el momento de recogerlos le facilitará la información del tratamiento, de forma clara e inteligible, dejando constancia de ello. Se proporcionará la información básica sobre el tratamiento en el formulario de recogida y se indicará o enlazará desde el mismo una segunda capa de información con mayor nivel de detalle.

Si los datos no se recaban de la persona interesada, sino que se introducen en el sistema por agente de la entidad colaboradora, esta deberá informar al titular de la incorporación de los mismos con el contenido previsto en el art. 14 RGPD, a más tardar en el momento en el que los datos personales se introduzcan en el sistema.

En el caso en que la entidad no sea un administración pública, se requerirá el consentimiento expreso de la persona emprendedora al tratamiento de sus datos de carácter personal.

Usos y finalidades

Los tratamientos de datos personales y su uso se limitarán a aquellos fines para los que expresamente se hayan recogido.

Si se prevé tratar posteriormente los datos personales para una finalidad diferente de la que motivó la recogida, antes del tratamiento posterior se informará a la persona interesada sobre esta otra finalidad y se le proporcionará cualquier otra información adicional pertinente, siempre que la interesada no disponga ya de esta información.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal será la necesaria para la actividad propia de la Conselleria y de apoyo al emprendimiento para los que se solicitan sus datos.

No se tomarán decisiones automatizadas basadas en el tratamiento de sus datos personales.

Legitimación para el tratamiento

Con carácter general, la base jurídica que ampara el tratamiento de los datos de carácter personal realizado en el CAU tanto en el caso de la Conselleria como de las entidades colaboradoras que tienen la condición de

administraciones públicas, es la realización de actuaciones en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con la actuación de las administraciones públicas.

En el caso de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las normas que regulan la actuación de las administraciones públicas y, en especial, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 49 y ss.), el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (arts. 110 y 112) y la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana por la que se crea la Plataforma del emprendedor (art. 13).

Las entidades que no tengan la condición de administraciones públicas, deberán contar con el consentimiento expreso de la persona emprendedora para introducir los datos en el sistema informático (art. 6.1.a RGPD), salvo que puedan basarse en otra norma distinta de las previstas en dicho artículo.

Conservación de datos

Los datos personales tratados por la Conselleria y por las entidades colaboradoras se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban.

La Conselleria, una vez cancelados los datos o suprimidos del tratamiento, podrá conservarlos con el fin de que resulte factible determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento o para permitir su uso posterior, tras la adopción de las medidas de protección adecuadas, con fines históricos, estadísticos o científicos.

Comunicación de datos

La entidad responsable del tratamiento no comunicará ni publicará datos personales sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo en aquellas circunstancias previstas por la legislación vigente. Las entidades o personas destinatarias de cesiones de datos pueden consultarse en el RAT. Además de las señaladas, puede ser necesario comunicar datos o permitir el acceso a los mismos, en determinadas circunstancias, al Defensor del Pueblo, al Síndic de Greuges, a los Jueces y Tribunales, al Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al Delegado de Protección de Datos de la Generalitat o a las entidades o personas interesadas en los procedimientos tramitados por la Conselleria.

Según la previsión establecida en el artículo 14, apartado 5.c) del RGPD, los datos de los tratamientos que son responsabilidad de la administración del Consell o de su sector público instrumental, podrán ser tratados por órganos que tengan una función de supervisión, inspección o control relacionado con el ejercicio de la autoridad pública, siempre que este acceso a los datos esté expresamente contemplado en la normativa que los regula (Intervención General, Inspección de Servicios, Delegación de Protección de Datos, etc).

La Conselleria no utilizará en ningún caso los datos con fines de carácter comercial, publicitario o de cualquier otra índole no relacionados con sus potestades públicas.

Derechos de las personas interesadas

Se distingue:

a) Derechos que se ejercen relativos a todos los datos obrantes en el sistema: Como por ejemplo es el caso del derecho de acceso o la petición de supresión de todos los datos ejercido frente a la entidad responsable del sistema informático. La resolución de la petición correspondería a la Generalitat, sin perjuicio de la facultad que asiste a la persona emprendedora de ejercer el derecho de acceso frente a cada una de las entidades colaboradoras respecto de los tratamientos que los mismos realizan de sus datos personales.

b) Datos aportados por la persona emprendedora: Cuando se ejerzan derechos relacionados con los datos que la propia persona emprendedora ha aportado, por ejemplo el de rectificación de sus datos identificativos, supresión, limitación u oposición al tratamiento de determinado dato, podrá ejercerse ante la propia Generalitat o ante cualquier agente. La entidad que recibe el ejercicio del derecho podrá resolverlo en caso de que pueda verificar los datos en el sistema o, en caso contrario, deberá remitirlo al órgano de la Generalitat responsable del CAU, que será quien adopte las acciones necesarias para que el derecho sea efectivamente resuelto.

c) Datos aportados por una entidad: Cuando se ejerzan derechos relacionados con datos aportados por una entidad, por ejemplo, acciones que se han prestado a la persona emprendedora, ésta podrá presentar su solicitud de ejercicio de derechos tanto ante la Generalitat como en la de cualquier entidad, pero la solicitud se dirigirá y resolverá por la entidad que haya introducido dichos datos en el sistema. A tal entidad le corresponde verificar si efectivamente procede la rectificación, supresión o cualquier otra incidencia de los datos que figuran en el mismo.

La persona interesada puede ejercer en cualquier momento los derechos que el RGPD garantiza a las personas titulares de los datos conforme a sus artículos 15 hasta el 23 y que son los siguientes:

Derecho de acceso

La persona interesada tiene derecho a obtener de la Conselleria confirmación de si se están tratando datos personales que le afectan, y si es así, tiene derecho a acceder a estos datos y a la información relativa a las finalidades, destinatarios, categorías de datos tratados, su origen y periodo de conservación, reclamaciones, existencia de decisiones automatizadas con sus consecuencias y a todos los derechos adicionales de rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

Derecho de rectificación y supresión

La persona interesada tiene derecho a obtener de la Conselleria la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos que le afectan, sin dilación indebida.

Igualmente, la persona interesada tiene derecho a solicitar la supresión de los datos personales que le afectan. Si no existe otra base jurídica que ampare su conservación, la Conselleria procederá a la supresión de los datos cuando ya no sean necesarios o se hayan tratado de forma ilícita, cuando la interesada retire su consentimiento en tratamientos que lo requieran o cuando se oponga al tratamiento.

Derecho de limitación

La persona interesada tiene derecho a obtener de la Conselleria la limitación del tratamiento de los datos, en casos de impugnación de la exactitud de los mismos, cuando el tratamiento sea ilícito y la interesada se oponga a la supresión *de los datos personales y solicita en su lugar la limitación de su uso*, cuando la interesada necesite mantener los datos para formular o ejercer reclamaciones o mientras se verifica si los motivos legítimos de la administración prevalecen sobre los de la persona interesada en caso de que la interesada se oponga al tratamiento.

Derecho de oposición

La persona interesada tiene derecho a oponerse a que los datos personales que le afectan sean objeto de un tratamiento. La Conselleria dejará de tratar estos datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de la persona interesada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Derecho de portabilidad

No se aplica al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la entidad responsable del tratamiento, como es el caso (art. 20.3 RGPD).

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas

Toda persona interesada tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre ella o le afecte significativamente de forma similar. Se refiere a cualquier forma de tratamiento de sus datos personales que evalúe aspectos personales. Las personas responsables deben garantizar el derecho a obtener la intervención humana, expresar su punto de vista e impugnar la decisión. No será de aplicación no ser objeto de decisión si ésta es necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, se basa en el consentimiento explícito o está autorizada por una norma que se aplique al responsable y que establezca medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de la persona interesada.

Todos los derechos anteriores tienen carácter personalísimo, por lo que el titular de los mismos es la persona afectada. Sin embargo, ésta podrá actuar mediante representante en los casos y bajo las condiciones previstas por la legislación vigente.

El ejercicio de todos estos derechos podrá llevarse a cabo accediendo al procedimiento establecido al efecto https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp bien haciendo uso del trámite telemático o bien en modo presencial aportando la solicitud correspondiente

Posibilidad de dirigirse al Delegado/a de protección de datos

Las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la persona delegada de protección de datos de la Generalitat Valenciana por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.

Sus datos de contacto son:

Delegado/a de protección de datos de la Generalitat

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.33333

Paseo de la Alameda, 16. 46010 València

Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es

También pueden optar por ponerse en contacto con las personas delegadas de protección de datos de los agentes.

En ambos casos, las cuestiones se canalizarán a la persona delegada de protección de datos de la entidad que deba resolver la misma.

Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Las personas interesadas también tienen la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control en materia de protección de datos (Agencia Española de Protección de Datos – AEPD), especialmente cuando no haya obtenido respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.

PUEDE CONTACTAR CON ELLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE WWW.AGPD.ES, ACCEDIENDO A LA PESTAÑA «CANAL DEL CIUDADANO»